



Función Pública

Concepto 298911 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública

20226000298911*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20226000298911

Fecha: 17/08/2022 06:57:20 a.m.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Oficina de Personal. Email: personal@medicinalegal.gov.co

REF.: REMUNERACIÓN. Porcentaje adicional del 8%. ¿Se encuentra vigente la norma que autoriza el reconocimiento económico del 8% a los empleados que trabajan en el Departamento de Caquetá? RAD.: 20222060368952 del 22 de julio de 2022.

Acuso recibo de la comunicación de la referencia, a través de la cual consulta sobre la vigencia de la norma que autoriza el reconocimiento económico del 8% a los empleados que trabajan en el Departamento de Caquetá; al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Inicialmente es imperante aclarar que tal y como se expresó en el concepto citado por usted en la consulta, el pago adicional del 8% ha sido reconocido en los decretos salariales aplicables a la Contraloría General de la República, por lo que dicho auxilio es procedente únicamente para aquellos empleados de esa entidad que laboren en los Departamentos creados en el artículo 309 de la Constitución Política y en el Departamento del Caquetá.

Ahora bien, frente a la vigencia del Decreto 241 de 2016, se tiene que como quiera que se trata de un Decreto salarial que cada año está siendo modificado por el Gobierno Nacional, ese Decreto fue derogado por el Decreto 1010 de 2017 y este a su vez fue derogado por el Decreto 344 de 2018; así sucesivamente hasta tener en la actualidad el Decreto 469 de 2022 el cual señala:

"ARTÍCULO 14. Remuneración adicional. Los empleados al servicio de la Contraloría General de la República que laboren ordinariamente en los Departamentos creados por el artículo 309 de la Constitución Política y en el Departamento del Caquetá, tendrán derecho a una remuneración adicional equivalente al ocho por ciento (8%) de la asignación básica mensual que les corresponda y se percibirá por cada mes completo de servicio." (Subrayado fuera de texto)

Finalmente se informa que revisados los Decretos salariales aplicables a los empleados del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se colige que esas normas no han previsto un reconocimiento adicional para los empleados que laboren en los Departamentos creados en el artículo 309 de la Constitución Política y en el Departamento del Caquetá.

Para mayor información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público; así como las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos, me permito indicar que en el link [/eva/es/gestor-normativo](#) podrá encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTÉS

Director Jurídico

Proyectó: Nataly Pulido

Revisó: Maia Borja

11602.8.4

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 08:40:12